

**CIERRA INVESTIGACIÓN.**

**RES. EX. N° 9/ ROL D-013-2014**

**Santiago, 05 JUN 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Afecta N° 41, de 2 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/ Rol D-013-2014, de 27 de junio de 2014, en virtud del artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol D-013-2014, con la formulación de cargos a Cal Austral S.A., Rol Único Tributario N° 99.529.170-3, titular del proyecto "Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé" calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 219, de 8 de Marzo de 2007 (en adelante, RCA N° 219/2007), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

2. Que, con fecha 8 de julio de 2014, Cal Austral S.A. solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento, siendo ésta efectuada el 11 de junio de 2014.

3. Que, con fecha 10 de julio de 2014, Cal Austral S.A., solicitó ampliar el plazo para la presentación del programa de cumplimiento, el cual fue otorgado, mediante Res. Ex. N° 2/ D-013-2014, con fecha 24 de julio de 2014, por un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo originalmente otorgado. Además, en la citada resolución se tiene por notificada tácitamente a la empresa con fecha 10 de julio de 2014 y se ordena acompañar documentos que acrediten la personería de quien realiza la presentación.

4. Que, con fecha 31 de julio del presente año, Cal Austral S.A. cumple lo ordenado por Res. Ex. N° 2/ D-013-2014, adjuntando copia de escritura pública donde consta la personería de Cristián Saavedra López. Documento que fue recibido por esta Superintendencia el 8 de agosto de 2014.

5. Que, en la misma fecha señalada en el considerando anterior, Cal Austral S.A., presenta programa de cumplimiento y descargos en

relación a los cargos formulados, solicitando tener por acompañado programa de cumplimiento, aprobarlo, suspender el procedimiento administrativo sancionatorio y una vez ejecutado satisfactoriamente poner término al procedimiento sancionatorio.

6. Que, con fecha 2 de octubre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol D-013-2014, la Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento rechaza el programa de cumplimiento presentado por Cal Austral S.A., por no cumplir con los criterios de aprobación prescritos en el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento.

7. Que, con fecha 21 de octubre del presente año, Cal Austral S.A., presenta un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-013-2014, el cual fue rechazado a través de la Res. Ex. N° 4/ Rol D-013-2014, con fecha 23 de octubre de 2014. Por su parte, el 28 de octubre de 2014, se confirma el rechazo de la reposición por la Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, por medio de la Res. Ex. N° 5/ Rol D-013-2013.

8. Que, en la resolución que rechaza el programa de cumplimiento, se otorga un plazo de 7 días para la presentación de descargos, siendo notificada dicha resolución con fecha 9 de octubre en la comuna del domicilio de la empresa. En este sentido, el plazo para formular los descargos venció con fecha 23 de octubre de 2014.

9. Que, con fecha 30 de octubre de 2014, la empresa presenta sus descargos, documento que fue recibido por esta Superintendencia el 10 de noviembre de 2014, fuera del plazo establecido en la LO-SMA.

10. Que, con fecha 10 de diciembre de 2014, mediante Res. Ex. N° 6/ Rol D-013-2014, se abre el término probatorio, decretando como diligencia probatoria la toma de muestras en el recinto industrial y teniendo por no presentados los descargos realizados por la empresa.

11. Que, con fecha 16 de diciembre de 2014, mediante Res. Ex. N° 7/ Rol D-013-2014, se avisa a la empresa que el muestro decretado como diligencia probatoria se realizaría con fecha 29 de diciembre desde las 9:00 horas por el Laboratorio Análisis Ambientales (ANAM), en el recinto industrial de Cal Austral S.A., en los dos pozos de infiltración con los que cuenta la empresa.

12. Que, con fecha 2 de enero de 2015, se remitió a esta Superintendencia, por parte del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos, carta y antecedentes anexos del documento "Compromisos de mejoras en Planta" presentados el 23 de diciembre de 2014 por el Sr. James Muspratt.

13. Que, con fecha 6 de enero de 2015, se recibe por esta Superintendencia, de parte del Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, el documento "Compromisos de mejoras en Planta" presentados el 23 de diciembre de 2014 por el Sr. James Muspratt.

14. Que, con fecha 26 de enero de 2015, Cal Austral S.A. hace entrega a esta Superintendencia, de un informe y fotografías de acciones realizadas en la planta, en complemento a los informes presentados ante otros organismos.

15. Que, mediante Memorándum N° 73/2015 de la División de Fiscalización de esta Superintendencia, se informa el resultado fallido del muestreo realizado con fecha 29 de diciembre de 2014, adjuntándose copia de la cadena de custodia y de los informes en terreno de actividad.

16. Que, con fecha 27 de abril de 2014, a través de la Res. Ex. N° 8/ Rol D-013-2014, se incorpora al expediente del procedimiento administrativo sancionatorio, los documentos individualizados en los considerandos N° 12, N° 13, N° 14 y N° 15 de este acto administrativo.

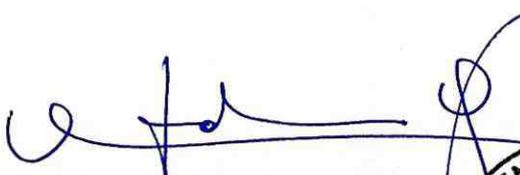
17. Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-013-2014, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion>.

18. Que, las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados han sido concluidas y que por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolucón o sanción que se estime corresponda aplicar.

**RESUELVO:**

I.- **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-013-2014, seguido en contra de Cal Austral S.A.

II.- **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, don Cristián Saavedra, en representación de Cal Austral S.A., domiciliado en Urmeneta 305, oficina 404, Puerto Montt, Región de Los Lagos, y a don Mark Rookes representante de Cal Austral S.A., domiciliado en Paris 720, oficina 20, Santiago, Región Metropolitana.

  
Federico Guarachi Zúñiga  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía
- Ilustre Municipalidad de Castro, representada legalmente por el Alcalde Nelson Águila Serpa, domiciliada en Blanco N° 273, Castro, Región de Los Lagos.
- Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada legalmente por el Alcalde Juan Pérez Muñoz, domiciliada en Pedro Montt N° 105, Dalcahue, Región de Los Lagos.